

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 344-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente №4620-2016 organizado por James Roberto Rupay Huaman y Connie Denise Carrion Villanueva, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley №29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo №009-2008-JUS, y el informe №214-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227. Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, en su artículo 3º establece, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, James Roberto Rupay Huaman y Connie Denise Carrion Villanueva, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de marzo del año 2010;

Que, mediante informe de vistos, la abegada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que James Roberto Rupay Huaman y Connie Dense Carrion Villanueva, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°242-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado:

Que, atendiendo a lo seña:ado por el artículo 332º del Código Cívil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de James Roberto Rupay Huaman y Connie Denise Carrion Villanueva, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civíl, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

and the substitution of th

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

... Premio Principe de Asturias de la Concordia

GUIDO INGO AFRALTA

NEW YEAR

